

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1985, por la suma de CIEN MIL INTIS (I/. 100,000), equivalente a CIEN MILLONES DE SOLES ORO (S/. 100'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01 : GOBIERNO CENTRAL  
TITULO I : Ingresos

S/

CAPITULO I : Ingreso del Tesoro Público 100,000

TITULO II : Egresos

SECTOR 17 : Industria, Comercio, Turismo e Integración

PLIEGO 17 : Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

UNIDAD PRESUPUESTARIA 01 : Dirección Administración General

ASIGNACION

04.00	Transferencias Corrientes	I/ 100,000
04.04	A las Instituciones Públicas Fondo de Promoción Turística (FOPTUR).	I/. 100,000
— Para el Pago del cierre de la Oficina con sede en Ginebra.		

**Artículo 2°**— En un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente ley, mediante Resolución del Titular del Pliego se autorizará la desagregación del monto aprobado en el artículo 1°, a nivel de Programa y Entidad Ejecutora del Presupuesto. Copia de dicho dispositivo legal será remitido a los Organismos que señala el Decreto Legislativo N° 316.

**Artículo 3°**— La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos ochentid-cinco.

FERNANDO CALMELL DEL SOLAR, Primer Vicepresidente del Senado.

JORGE ALBERTO DIAZ LEON, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochentid-cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY  
GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ  
CALDERON